

**REGLAMENTO (CE) N° 1503/2007 DE LA COMISIÓN
de 18 de diciembre de 2007**

**relativo a la expedición de certificados de importación para las solicitudes presentadas durante los
siete primeros días del mes de diciembre de 2007 en el marco del contingente arancelario de carne
de porcino abierto por el Reglamento (CE) n° 979/2007**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 2759/75 del Consejo, de 29 de octubre de 1975, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de porcino ⁽¹⁾,

Visto el Reglamento (CE) n° 979/2007 de la Comisión, de 21 de agosto de 2007, relativo a la apertura y modo de gestión de un contingente arancelario de carne de porcino originaria de Canadá ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 5, apartado 5,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante el Reglamento (CE) n° 979/2007 se abrieron contingentes arancelarios para la importación de productos del sector de la carne de porcino.
- (2) Las solicitudes de certificados de importación presentadas durante los siete primeros días del mes de diciembre de 2007 para el subperíodo comprendido entre el 1 de

enero y el 31 de marzo de 2008 son inferiores a las cantidades disponibles. Procede, pues, determinar las cantidades por las que no se han presentado solicitudes y añadirlas a la cantidad fijada para el subperíodo contingentario siguiente.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Las cantidades por las que no se han presentado solicitudes de certificados de importación, en virtud del Reglamento (CE) n° 979/2007, correspondientes al contingente con el número de orden 09.4204 que se añadirán a las del subperíodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2008, ascienden a 3 468 000 kg.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 19 de diciembre de 2007.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 18 de diciembre de 2007.

Por la Comisión

Jean-Luc DEMARTY

*Director General de Agricultura
y Desarrollo Rural*

⁽¹⁾ DO L 282 de 1.11.1975, p. 1. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n° 1913/2005 (DO L 307 de 25.11.2005, p. 2).

⁽²⁾ DO L 217 de 22.8.2007, p. 12. El Reglamento (CEE) no 2759/75 será sustituido por el Reglamento (CE) n° 1234/2007 (DO L 299 de 16.11.2007, p. 1) a partir del 1 de julio de 2008.